

11453

Handwritten signature

March 25

EMP

San Ligni, Santa Lucia, the Valley of the

Per. N. N.

VERLONDA VELASQUEZ CARRILLO
NOTARIO ALVARO RIVERA

NUMERO CIENTO VEINTINUEVE.---& EN LA CIUDAD DE NASCA,--
COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES & PROVINCIA DEL MISMO NOM
QUE OTORGA DON LUIS ENRIQUE PAZOS & DRE, DEPARTAMENTO DE ICA,
MATA.. & DE LA REPUBLICA DEL PERU,
A FAVOR DE HILDA ROSA VERA MARTINEZ & A LOS VEINTINUEVE DÍAS--
DEL MES DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTICINCO, ANTE MI YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, ABO-
GADO NOTARIA DE ESTA PROVINCIA DE NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº
21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES Nº10435242, COMPA-
RECIONERON DE UNA PARTE, COMO VENDEDOR EL SEÑOR LUIS ENRIQUE-
PAZOS MATA, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº06592
687, JUBILADO, CASADO CON DOÑA CARMEN RÍOS CORDOYA, CON DOMICI-
LIO EN EL R. BOLOGNESI Nº397 DE ESTA CIUDAD.- Y DE LA OTRA PAR-
TE COMO COMPRADORA DOÑA HILDA ROSA VERA MARTINEZ, PERUANA, IDEN-
TIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº21425458, EMPLEADA, ESTADO CI-
VIL SOLTERA, DOMICILIADA EN LA CALLE JUAN MATA Nº911 INT.F, DE
ESTA CIUDAD DE NASCA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁ-

TESTIMONIO

...BILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO DIENTO Dos, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJA RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:.-.-.-.-.

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE DON LUIS ENRIQUE PAZOS MATA, A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y DE LA OTRA PARTE DOÑA HILDA ROSA VERA MARTÍNEZ, A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA COMPRADORA" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.-.-.-.-.

D I R I M E N T A: EL VENDEDOR, DECLARA SER PROPIETARIO EXCLUSIVO DEL INMUEBLE URBANO EN LA CALLE ÁRICA Nº 491, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, EL MISMO QUE TIENE COMO LINDEROS: POR EL LADO NORTE, CON PROPIEDAD DE ANTONIO CALDERÓN POR EL LADO SUR, CON PROPIEDAD DE ROSA BERTHA DE CANALES; POR EL LADO ESTE, CON LA CALLE ÁRICA Y POR EL LADO OESTE, CON PROPIEDAD DE CLEMENTE PAZOS MATA, EL MISMO QUE TIENE UN ÁREA DE 94.50 M². DENTRO DE ÉSTA ÁREA SE ENCUENTRA CONSTRUIDA 88.00 M², Y DENTRO DE ELLA UNA SALA, 2 DORMITORIOS, 1 COMEDOR, 1 BAÑO, 1 COCINA, UN PEQUEÑO PATIO CON PUERTA DE SERVICIO QUE DE HACIA LA QUINTA. ESTE BIEN TO ADQUIRÍ SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE MI CAUSANTE TÍO EUSEBIO MATA ROJAS, ESCRITURA



- cuatrocientos cincuenta y cinco

11455

...QUE TIENE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1993 Y QUE SE HICIERA POR
 ANTE LA NOTARÍA DEL DR. JUAN RAMÓN PARDO NEYRA...
 SEGUNDA: EL VENDEDOR, DECLARA QUE SE HACE LA VENTA DEL BIEN
 ANTES INDICADO POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO POR EL PRE-
 CIO DE US\$ 4,000.00 (CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS), LOS QUE DECL-
 RO HABER RECIBIDO EN DINERO EN EFECTIVO A MI ENTERA Y TOTAL SA-
 TISFACCIÓN...
 TERCERA: EL VENDEDOR DECLARA QUE LA VENTA ES AD-CORPUS, O
 SEA EN TODO CUANTO PORHECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE AL BIEN, CO-
 MO: AIRES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, Y SERVIDUMBRES Y
 TODO EN CUANTO EN GENERAL LE CORRESPONDE SIN RESERVA NI LIMITA-
 CIONES DE NINGUNA CLASE. DECLARANDO A LA VEZ QUE SOBRE EL BIEN-
 QUE SE ENAGENA NO PESA GRAVÁMEN ALGUNO, NI MEDIDA JUDICIAL O EX-
 TRAJUDICIAL QUE TIENDA A LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE VENTA, -
 OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME
 A LEY...
 CUARTA: EL VENDEDOR Y LA COMPRADORA, DECLARAMOS QUE EXISTE
 LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL BIEN Y EL PRECIO CON-
 VENIDO, POR LO QUE NOS HACEMOS MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE -
 CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO A
 TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN COMO, ERROR, DOLO, LESIÓN, Y CUALQUIER -
 OTRO QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO...
 QUINTA: LAS PARTES DECLARAMOS QUE LA COMPRADORA SE ENQUEN-
 TRA EN LA POSESIÓN Y A LA FECHA PROPIEDAD DEL BIEN MATERIA DE
 LA VENTA...
 SEXTA: LAS PARTES DECLARAMOS QUE LOS GASTOS QUE DEMANDE ELE-
 VAR LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, SERÁN SUFRAGADOS POR
 LA COMPRADORA. -D. SEÑOR NOTARIO, AGREGUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE

TESTIMONIO

//LEY NASCA, 07 DE MARZO DE 1,995.-FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE LUIS
ENRIQUE RAZOS NATA-L.E.Nº06592637.-FIRMA HILDA VERA M.-L.E.-
Nº21425458.-.....
AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. CARLOS R. ELÍAS MOYA -
NO ABOGADO REG. C.A.I. 778 REINSCRIPCIÓN 217;.....
ANOTACION EN LA MINUTA. EL PAGO DE ALGABALA QUEDA SUJETO DE A-
CUERDO A LO QUE DISPONE EL D.LEG. 776, LEY DE TRIBUTACIÓN MUNI-
CIPAL, PUBLICADO EL 31-12-93(DIARIO OFICIAL EL PERUANO.-NASCA,
VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO.-YOLANDA VE-
LÁZQUEZ CARRIÓN.-ABOGADO NOTARIO DE NASCA.-UN SELLO DE LA NOTA-
RIA.-.....
CONCLUSIÓN
EN SU VIRTUD, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES LA PRE-
SENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, DE DERECHOS Y ACCIONES, POR MÍ
LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA
POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA.-ASÍ -
LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON DOY PÉ.-- -- -- --
CONSTANCIA. Yo, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE
ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO CIENTO VEINTI-
NUEVE Y CORRE DE FOJAS CUATROCIENTOS CINQUENTITRES A FOJAS CUA-
TROCIENTOS CINCUENTICUATRO, VUELTA DE MI REGISTRO CORRIENTE DE -
ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NO-
VECIENTOS NOVENTICINCO.-MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS.-EL PROCESO
DE FIRMAS CONCLUYÓ EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIE-
TOS NOVENTICINCO.-DE TODO LO QUE DOY PÉ.-.....
Pazarm

- cuatrocientos cincuenta y cinco -

11457

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA

 Nihil Prius Fide

Hilda Soto M

Velásquez

YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN
 ABOGADA

NÚMERO CIENTO TREINTEA.-----

AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PODER
 ESPECIAL Y AMPLIO:-----

QUE OTORGA DOÑA MARTHA LISBETH ABARCA SOTO:-----

A FAVOR DE LUIS YOSHINOBU NAKAGAWA NISHIKAWA:-----

EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE M^{te} YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN, ABOGADO NOTARIA DE ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL N^o 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N^o 110435242, COMPARECIÓ DOÑA MARTHA LISBETH ABARCA SOTO, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N^o 29265666, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN MÉDICO CIRUJANO Y DOMICILIADA EN LA VALLA ARICA N^o 771 - NASCA. LA COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HÁBIL PARA CONTRATAR, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDIENTE EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIEN JUZGUE CON PLENA LIBERTAD, CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECE Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 589 DEL D.L. 26002, LEY DEL NOTARIADO, SIN MINUTA MANIFESTÓ QUE TENÍA A BIEN OTORGAR LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 390

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 129 DE: **COMPRA – VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**; DE FECHA: **29 DE MARZO DE 1,995**; QUE OTORGA: **DON LUIS ENRIQUE PAZOS MATA**; A FAVOR DE: **DOÑA HILDA ROSA VERA MARTINEZ**; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,995 – 1,996, FOLIO N° 453 AL FOLIO N° 455, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **TANIA GERALDINE LOPEZ VALDEZ**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **N° 22102015**. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 488 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 315015, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL